

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 4 de diciembre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con vencimiento en silencio del término de traslado de liquidación de crédito. Sírvase proveer


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander / Teléfono: 601 3532666 Ext 51143

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**201500045**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LIDIANA RODRÍGUEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO QUINTERO ARÉVALO

Téngase en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada. Sin embargo, se advierte que en la liquidación no se tuvo en cuenta la última liquidación aprobada y por ende, el incremento anual de la cuota difiere del estipulado en el título base de la presente ejecución.

También debe ser excluido el cobro de las mudas de ropa, toda vez que las correspondientes al año 2022 y la de junio del año 2023 fueron aprobadas en la última actualización del crédito, advirtiendo que la del mes de diciembre de 2023 aún no se ha causado, debido a que se pretende actualizar la liquidación hasta el mes de noviembre de 2023.

En consecuencia, el despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada y procede a modificarla con fundamento en lo establecido en la regla N° 3 del Artículo 446 de la siguiente manera:

*Valor de la cuota alimentaria para el año 2023 es de **\$237.493**, por lo tanto el valor de las cuotas de julio a noviembre de 2023 asciende a la suma de **\$1.187.464***

En los anteriores términos se **MODIFICA** la liquidación del crédito a favor de la parte ejecutante, al corte del mes de noviembre de 2023, la cual se totaliza en la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.187.464)**.

Bajo las previsiones del Artículo 447 del Código General del Proceso de existir títulos consignados para el proceso de la referencia, se ordena su entrega hasta el monto de la liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36a4b9e2a72e3f2e247cd6f66fc10c6683d90dbe1198e8b406fc0f4b3393139**

Documento generado en 11/12/2023 04:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>